CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **1. LA CONTRATANTE** | **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** | **NIT** 890.980.040-8 | |
| Naturaleza | Ente Universitario Autónomo, publico, sin ánimo de lucro | | |
| Representante | John Jairo Arboleda Céspedes (Rector) | | Cédula 71.631.136 |
| Competente para contratar |  | | |
| Cédula |  | | |
| Cargo |  | | |
| Facultado por | Artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 | | |
| Nombrado mediante | Haga clic aquí para escribir texto. | | |
| Dirección | Calle 67 53-108 oficina       Medellín Tel 219 | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **2. EL INTERVENTOR** |  |
| Cédula |  |
| Cargo |  |
| Dirección |  |
| Correo electrónico |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **3. EL (LA) CONTRATISTA** | CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS, CIS |
| NIT | 811.003.209-8 |
| Naturaleza |  |
| Representante Legal |  |
| Cédula |  |
| Cargo |  |
| Dirección |  |

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previas las siguientes

**II. CONSIDERACIONES**

Primera. **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El Haga clic aquí para escribir una fecha. se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección.

Tercera. El día Haga clic aquí para escribir una fecha. se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal N0. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Cuarta. Haga clic aquí para escribir texto.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**

**III. ACORDAMOS**

**1º. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CIS suministrará y administrará a su cargo con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, el personal requerido de manera provisional y transitoria para realizar actividades de apoyo administrativo en varias dependencias universitarias, a saber

**PARÁGRAFO**. Se requieren inicialmente            ) personas, conforme se describen en la cotización presentada. Lo dicho no obsta para que este número pueda aumentarse según las necesidades del servicio, previo acuerdo entre las partes y adición del valor del contrato.

**2º. DURACIÓN**: La duración del contrato será de      . Término que podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, antes de su vencimiento.

**3º. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato se estima en la suma de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. ($ Haga clic o pulse aquí para escribir texto.). El valor real será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores establecidos en la propuesta.

Esta suma será pagada por la **UNIVERSIDAD** a la **CIS**, así:

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta facturación quincenal presentada por **LA CIS,** y previa aprobación por parte del (la) interventor(a)."

**PARÁGRAFO**  **LA CIS** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para que descuente de sus honorarios las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a ella. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a la Retención en la Fuente en el porcentaje fijado legalmente, impuesto y demás, que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

**4º. Apropiaciones presupuestales**: **LA UNIVERSIDAD** atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor      , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal      , del       de     . Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA UNIVERSIDAD,** se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

**5º. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

a) Suministrar a **LA CIS** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del servicio.

b) Dar la aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente **LA CIS.**

c) Pagar el precio acordado en el presente contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la factura de cobro.

d) Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

e) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata, a **LA CIS** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por ella.

f) Destinar el personal suministrado o administrado únicamente para las actividades informadas a la **CIS.**

**6º. OBLIGACIONES DE LA CIS:** **LA CIS** se obliga a:

a) Contratar y mantener el personal idóneo solicitado y que reúna los perfiles o exigencias establecidos por LA UNIVERSIDAD, durante toda la ejecución del contrato.

b) Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

c) Elaborar y presentar por escrito a LA UNIVERSIDAD los informes que ésta requiera.

d) Responder oportunamente por las obligaciones laborales, salariales, prestacionales que emanen del presente contrato.

e) Elaborar los procesos de nómina del personal suministrado y afiliarlo oportunamente a las entidades de seguridad social exigidas por la ley; cumplir con los aportes de seguridad social integral, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

f) Atender, de manera oportuna, las observaciones escritas que le presente LA UNIVERSIDAD, relacionadas con el personal vinculado a LA CIS. En caso de que ello conlleve el despido del trabajador por parte de LA CIS, aquella entregará a ésta la justificación o los elementos para determinar así el cumplimiento cabal o no de las actividades asignadas al trabajador objeto de dicha acción.

g) Informar a LA UNIVERSIDAD con una antelación no menor a los quince (15) días hábiles, cualquier cambio o rotación de personal.

h) Comunicar oportunamente a la interventoría las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir, a través de aquella, las posibles soluciones, sopena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento.

**PARÁGRAFO** En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el literal e, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral, y previa la verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, LA UNIVERSIDAD le impondrá a **LA CIS** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. LA CIS autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude LA UNIVERSIDAD. No obstante, lo anterior, si el incumplimiento persiste durante cuatro (4) meses, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con la ley.

**7º. Manifestaciones de LA CIS. LA CIS, bajo** la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA UNIVERSIDAD** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA UNIVERSIDAD** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **LA UNIVERSIDAD**, ni directamente ni por interpuesta persona, y
5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD**
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollamos operaciones ilegales.
9. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

**8º. Interventoría:** La interventoría del contrato estará a cargo de      , identificada con cédula de ciudadanía            , cargo       , o quien haga sus veces, demás de las funciones consagradas en los artículos 52 al 58 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y la Resolución Rectoral 39475 de 2014, deberá:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.

b) Resolver las dudas que manifieste LA CIS.

c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.

d) Suministrar oportunamente la información que posea LA UNIVERSIDAD y que sirva a LA CIS para el desarrollo del objeto contractual.

e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por LA CIS.

f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.

g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, de eventuales adiciones y prórrogas del mismo.

h) Verificar y dejar constancia, previo a la iniciación del contrato como también durante toda la vigencia del mismo, el cumplimiento de las obligaciones de la CIS frente a los pagos de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social, según sea el caso; y en el evento de aportes incompletos, informar a la respectiva autoridad universitaria, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudas al monto de la liquidación.

I) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

**9º. INDEPENDENCIA:** **LA CIS** actuará con independencia administrativa y técnica en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por LA CIS son sus trabajadores, por ser ella la empleadora, por lo que estos no adquieren vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual alguno con **LA UNIVERSIDAD**

**10º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CIS afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de la inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés señaladas por la Constitución, la ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA UNIVERSIDAD.

**11º. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CIS no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA UNIVERSIDAD.

**12º. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, mecanismo de solución de conflictos.

**13º. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará:

a) Por llegar el plazo previsto en contrato.

b) Por ceder o traspasar LA CIS el contrato sin autorización escrita de LA UNIVERSIDAD

c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

d) En los casos de la ley.

**14º. . PÓLIZAS:** LA CIS, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, prestará garantía a favor de LA UNIVERSIDAD, que avale:

1. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal ocupado en desarrollo del contrato, por el siete por ciento (7%) de su valor y una vigencia igual a su duración y tres años más.
2. Póliza de responsabilidad civil frente a terceros, por el 15% del valor total del contrato, una duración igual a la duración del contrato.

**15º. MULTAS**: LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas sucesivas a LA CIS, en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cada vez que se impongan. La CIS autoriza su deducción de las sumas que LA UNIVERSIDAD le adeude.

**16º. CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de LA CIS de sus obligaciones, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el cobro de esta cláusula, LA CIS manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo.

**17º. Liquidación**: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, LA **UNIVERSIDAD** podrá liquidar el contrato de manera unilateral

**18º. Mérito Ejecutivo**. **LA CIS** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA UNIVERSIDAD** para ejecutar por el incumplimiento.

**19º. Indemnidad: LA CIS** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **LA CIS** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos).

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIVERSIDAD** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad CIS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**20º.** Para todo efecto legal se establece como domicilio Medellín.

**21º. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal, la aprobación de las pólizas.

**22º. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP

**23º**. Documentos anexos:

1. Los estudios previos de necesidad y conveniencia para contratar.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La oferta o propuesta comercial presentada por LA CIS.
4. Original del certificado de existencia y representación legal de LA CIS.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de LA CIS.
6. Fotocopia del RUT de LA CIS.
7. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de LA CIS.
8. Copia de la Resolución 001228 de 1997 del ministerio de trabajo para intermediación laboral, vigente según concepto 7105001-00182 del 13 de enero de 2015 del Ministerio de Trabajo.
9. Constancia autorización del Comité de Contratación.
10. Los demás que se generen en el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Medellín a los

\_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_\_ \_ \_ \_\_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_

cc. ------------

Universidad de Antioquia CIS

\_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_

Interventor

cc.